"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 088-2024-CM-MDH/P.

Huanoquite, 19 de noviembre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

VISTOS:

En Sesión ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 15 de noviembre del 2024, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad distrital de Huanoquite, señor Daniel Cusimayta Gutiérrez y contando con la asistencia de los señores regidores: Irene Farfán Anchaya, Fidel Miranda Huamán, Nazaria Challhua Peña, Ricardo Saire Blanco y Elisa Chaparro Gutiérrez, se puso en consideración del pleno el pedido del señor alcalde para autorizar la suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Paruro y la Municipalidad distrital de Huanoquite, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9º, inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, prescribe que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales; asimismo, señala en su artículo 20º habla sobre las atribuciones del alcalde, son atribuciones del alcalde, en su numeral 23 Celebrar los actos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, en el numeral 31 del mismo cuerpo normativo habla sobre la suscripción de convenios con otras municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes;

Que, asimismo, podemos determinar que uno de los Instrumentos que coadyuvan a la Gestión Municipal con los **CONVENIOS** de colaboración, que son instrumentos jurídicos que suscribe la Municipalidad distrital de Huanoquite, con entidades de la Administración Publica, personas jurídicas de Derecho Privado, nacional o extranjeras u organismos internaciones a través del cual se manifiesta la voluntad de las partes para desarrollar en forma planificada las actividades de interés común sin fines de lucro, cuya regulación se encuentra en el numeral 88.3 del Artículo 88º del TUO de la Ley Nº 27444, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS;

Que, de la misma forma, según lo señalado en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, el mismo que recoge dentro de varios principios el PRINCIPIO DE LEGALIDAD y el PRINCIPIO DE DEBIDO PROCEDIMIENTO, no obstante a ello, resulta necesario actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos, así como que los administrados gozan de los Derechos y garantías implícitas al debido procedimiento administrativo, tales Derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los Derechos a ser notificados; a acceder al expediente, a refutar los cargos imputados, (...) de tal manera que en cualquiera no lesione los derechos fundamentales;

Que, bajo este contexto normativo, en la Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 15 de noviembre del 2024, el señor alcalde en pedido solicito que se le autorice la firma para realizar el convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad provincial de Paruro y la Municipalidad distrital de Huanoquite, con dos finalidades, la primera para que nos apoye con combustible para la apertura de la obra trocha carrozable hacia la Comunidad campesina de Tantarcalla sector Capillapata del distrito de Huanoquite, y la segunda para la elaboración del perfil del proyecto y expediente técnico para la construcción del Centro Cívico en la Comunidad campesina de Roccoto del distrito de Huanoquite;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el artículo 9º y el artículo 41º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **MAYORITARIO** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.– APROBAR, la suscripción de Convenio (s) que resulten necesarios entre la Municipalidad provincial de Paruro y la Municipalidad distrital de Huanoquite con dos finalidades, la ***primera*** para que nos **APOYE CON COMBUSTIBLE PARA LA APERTURA DE LA OBRA TROCHA CARROZABLE HACIA LA COMUNIDAD CAMPESINA DE TANTARCALLA SECTOR CAPILLAPATA DEL DISTRITO DE HUANOQUITE**, y la ***segunda*** para la **ELABORACIÓN DEL PERFIL DEL PROYECTO Y EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CÍVICO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ROCCOTO DEL DISTRITO DE HUANOQUITE,** conforme a los considerandos precedentes.

ARTICULO SEGUNDO.– AUTORIZAR, al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Huanoquite, provincia de Paruro, región Cusco, señor **DANIEL CUSIMAYTA GUTIÉRREZ**, la suscripción de los Convenios aprobados en el artículo primero, así como toda la documentación que sea requerida para el cumplimiento de los objetos del convenio.

ARTÍCULO TERCERO.– ENCARGAR, al Gerente Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, y demás dependencias competentes el fiel cumplimiento del presente Acuerdo procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.– DISPONER, que la Oficina de Informática efectué la publicación en el portal institucional de la municipalidad.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE
DANIEL CUSIMAYTA GUTIERREZ
ALCALDE
DNI. 23913895

C.c.
GM..
SGIDUR
U. Informática
Archivo.